

LEY Nº 3859

Sancionada el 27/08/1964. Promulgada el 03/09/1964. Publicada en el Boletín Oficial Nº 7.178, del 10 de setiembre de 1964.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase a la Imprenta de la Legislatura a adquirir una máquina Linotype Modelo 31 con su correspondiente juego de matrices y repuestos.

A tal efecto, ábrese un crédito de cinco millones de pesos moneda nacional (\$5.000.000 m/n.), que se tomarán de Rentas Generales y con imputación a esta ley.

Art. 2°.- Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro.

EDUARDO PAZ CHAIN – Carlos G. Serralta – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

Salta, setiembre 3 de 1964.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND - Ing. Florencio Elías